



REGLAMENTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT EN LA SECCIÓN CUARTA EN EL TOMO CCII EL 20 DE MARZO DEL 2018.

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y CONCEPTOS

Artículo 1.- Las disposiciones de este ordenamiento, son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Instituto Municipal de las Mujeres de Bahía de Banderas, como organismo desconcentrado de la Administración Pública Municipal, con autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social.

Artículo 2.- El presente reglamento se expide de conformidad a dispuesto en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 110, 111 fracción I y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, y 61 fracción I, incisos a) y h); 108 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Nayarit.

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **INMUJER.** - El Instituto Municipal de las Mujeres de Bahía de Banderas;
- II. **Reglamento.** - El Presente Reglamento;
- III. **Consejo.** - Consejo Asesor del Instituto Municipal de las Mujeres de Bahía de Banderas, Nayarit; y
- IV. **Coordinadora.** - Coordinadora del Instituto.



CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 4.- El Instituto es el órgano competente de ejecutar las acciones necesarias para la construcción de una cultura de Igualdad Sustantiva, así como para la erradicación de la violencia y discriminación, propiciando el desarrollo económico, social y político de las mujeres del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit y tiene como atribuciones:

- I. Elaborar programas encaminados a la aplicación de las políticas públicas del desarrollo integral de la mujer;
- II. Impulsar acciones afirmativas para incidir en el fortalecimiento del desarrollo humano de las mujeres;
- III. Elaborar proyectos, para presentarlos ante las Instancias Estatales y Federales y el Ayuntamiento, para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres;
- IV. Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos;
- V. Promover y concretar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, con el fin de unir esfuerzos participativos a favor de una política de igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres;
- VI. Coordinar los trabajos del tema de mujeres, entre el Municipio y el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique, por separado, información sobre hombres y mujeres, que sirvan de base fundamental para la elaboración de diagnósticos Municipales, Estatales y Regionales;
- VII. Instrumentar acciones afirmativas tendientes a abatir las desigualdades entre mujeres y hombres;



- VIII.** Instrumentar en concordancia con la Política Nacional y Estatal, la Política Municipal orientada para atender, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;
- IX.** Promover la igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de desarrollo;
- X.** Promover el empoderamiento de las mujeres y su autonomía;
- XI.** Incentivas a la participación y representación política paritaria entre mujeres y hombres;
- XII.** Formular diagnósticos focales respecto al tema, con bases de datos desagregados por sexo;
- XIII.** Coadyuvar con el Ayuntamiento en el diseño de la política transversal en el Municipio de prevención de todas las formas de violencia a las mujeres, y políticas que adopten la perspectiva de género; Garantizar el respeto y ejercicio de los derechos de las mujeres del Municipio y potenciar sus capacidades para mejorar su calidad de vida y la de sus familias;
- XIV.** Lograr la concientización de nuestras mujeres para prevenir, atender y erradicar adicciones y malos hábitos, que deterioran su salud y relaciones personales;
- XV.** Realizar campañas de Prevención y cuidado de la salud de las Mujeres y sus familias;
- XVI.** Brindar protección y asistencia a las mujeres, especialmente a las que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad;
- XVII.** Identificar, atender y brindar asistencia a las mujeres sujetas a violencia doméstica y cualquier otra forma de maltrato en coordinación con las autoridades Municipales, Estatales y Federales competentes;
- XVIII.** Realizar campañas tendientes a prevenir la violencia contra las mujeres;
- XIX.** Impartir talleres educativos, de oficios y de prevención de la violencia a las mujeres;



- XX.** Brindar servicios de orientación legal por conducto de Procuraduría Social municipal y psicológica a las Mujeres;
- XXI.** Gestionar apoyos y estímulos para las mujeres en el Municipio;
- XXII.** Proponer a la Coordinadora las bases de coordinación con los tres niveles de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, dentro del marco de los convenios de desarrollo relativos al área de su competencia; y
- XXIII.** Las demás que de conformidad con la normatividad sean de su competencia.

CAPÍTULO VII

PROGRAMA MUNICIPAL DEL (INMUJER)

Artículo 16.- El programa Municipal del INMUJER, deberá de contener proyectos transversales y acciones tendientes a atender los temas que a continuación en forma enunciativa, más no limitativa se señalan, mismos que deberán ser ejecutados con el apoyo y colaboración de todas las Direcciones Municipales:

- I.** Salud, seguridad y una vida libre de violencia, con el fin de:
 - a) Promover una política de cero tolerancias hacia cualquier forma de violencia en el entorno social, familiar y laboral que contemple los abusos verbales y físicos y prevenir el acoso sexual;
 - b) Procurar la atención médica, psicológica y cualquier otro servicio pertinente a las supervivientes de la violencia de género;
 - c) Respetar el derecho de las mujeres y de los hombres a disfrutar de un tiempo libre para que ellos o las personas a su cargo puedan recibir asistencia médica o asesoramiento;
 - d) Formar al personal de seguridad y directivos para que puedan identificar los signos de violencia contra las mujeres y entender las leyes relativas a la trata de seres humanos y la explotación sexual y laboral;



- e) Favorecer, tanto a las mujeres como a los hombres, el acceso a guarderías y la atención a personas dependientes a través de los servicios, la información y los recursos necesarios.

II. Promover la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres desde el liderazgo comunitario y compromiso social.

- a) Promover la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, reconocer el liderazgo femenino y su contribución en sus comunidades, así como, garantizar la suficiente representación de las mujeres en cualquier mecanismo de consulta comunitaria; y
- b) Garantizar que todas las políticas incluyan la dimensión de género, mediante la identificación de factores cuyos impactos varían según el género.

III. Promover la educación, la formación y el desarrollo profesional de las mujeres:

- a) Promover Políticas y programas que favorezcan el avance de las mujeres a todos los niveles y en todos los sectores económicos y que promuevan el acceso de las mujeres a todos los niveles educativos; así como a todas las profesiones no tradicionales, que garanticen, además, el acceso equitativo a todos los programas de formación y de educación, incluidas las clases de alfabetización y las formaciones vocacionales y en tecnología de la información.

IV. Transparencia, evaluación e información;

- a) Evaluar y difundir los progresos realizados a favor de la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres.
- b) Difundir las políticas municipales y los planes de implementación a favor de la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres.



- c) Establecer puntos de referencia que permitan evaluar la integración de las mujeres en todos los niveles.
- d) Evaluar y difundir los progresos alcanzados, interna y externamente, mediante el uso de datos desglosados por sexo.
- e) Integrar los indicadores de género en las obligaciones de rendición de cuentas en curso.

CAPÍTULO VIII

RELACIÓN JERÁRQUICA

Artículo 17.- La Coordinadora del Instituto y demás servidores públicos asignados al Instituto, dependen jerárquica y presupuestalmente de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social, en consecuencia, sus relaciones laborales, se ajustan a las disposiciones legales aplicables en el Municipio y a la Ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial y la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: El Consejo asesor deberá quedar instalado en un periodo no mayor a sesenta días naturales posterior de la aprobación del presente.